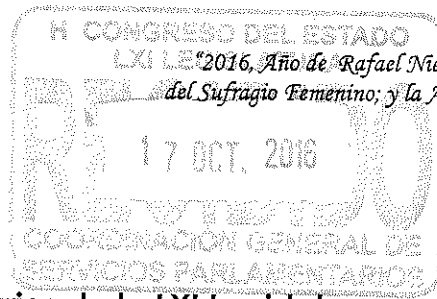


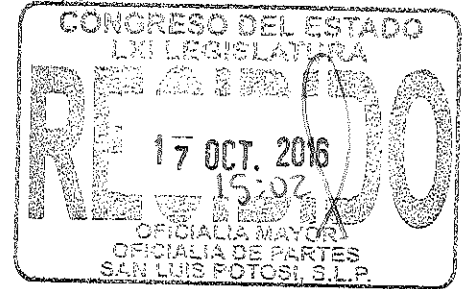


LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ



LXI LE "2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor  
del Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria"

0004383



CC. Diputados Secretarios de la LXI Legislatura  
Del Honorable Congreso  
Del Estado de San Luis Potosí,  
Presentes.

Dip. **Fernando Chávez Méndez**, integrante de la LXI Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y los artículos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que REFORMA el párrafo primero del artículo 6º, de y a la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí**, misma que fundamento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual ley de de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 5º mandata lo siguiente en su fracción primera: La autonomía presupuestaria otorgada a los poderes, Legislativo; y Judicial, y a los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, comprende las siguientes atribuciones: **I. Aprobar sus proyectos de presupuesto con base en los criterios que al efecto emita la Secretaría, y enviarlos a ésta a más tardar el 15 de octubre anterior a su fecha de vigencia, para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos;**

Ahora bien cómo podemos percatarnos los poderes, Legislativo y Judicial y los organismos autónomos tienen hasta el 15 de octubre para remitir sus respectivos presupuestos de egresos a fin de que estos sean integrados al presupuesto de egresos que remita el Ejecutivo del Estado al Congreso del Estado para su revisión y en su caso aprobación.



"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor  
del Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria"

LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ

En el caso particular de la Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso, con autonomía administrativa, técnica, y de gestión, que tiene a su cargo la función de revisión previa, y fiscalización de los entes auditables, y una de sus características es que cuenta con Autonomía presupuestal, que no es más que, **la competencia para determinar por sí misma su propio presupuesto, integrado por los montos económicos necesarios para cumplir con las atribuciones que tiene constitucionalmente conferidas.**

En la Ley de la materia de dicho órgano en su artículo 6° se establece lo siguiente: **elaborará su proyecto de presupuesto anual que contenga**, de conformidad con las previsiones de gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo, **el cual será remitido por el Auditor Superior del Estado a la Comisión para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el uno de octubre del año inmediato anterior al del ejercicio.** Al Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se proponen perciban sus servidores públicos, sujetándose para ello a lo que disponen los artículos, 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Como podemos percatarnos el Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia tiene quince días para revisar, analizar y aprobar el presupuesto de la Auditoría Superior del Estado y remitirlo a la Junta de Coordinación Política para su integración en el presupuesto de egresos del Poder Legislativo.

Es por lo anterior, a fin de realizar un ejercicio responsable en la presupuestación del gasto que regirá a la Auditoría es que propongo que su presupuesto de egresos sea entregado cuando menos el 15 de septiembre del año inmediato anterior al del ejercicio, lo que sin duda dará a la Comisión de Vigilancia y a la Junta de Coordinación Política el tiempo necesario para realizar un análisis más minucioso de las erogaciones que pretenda realizar dicho órgano.



*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor  
del Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria"*

LEGI  
SAN LUIS POTOSÍ

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** el párrafo primero del artículo 6º, de y a la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 6º.** La Auditoría Superior del Estado elaborará su proyecto de presupuesto anual que contenga, de conformidad con las previsiones de gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo, el cual será remitido por el Auditor Superior del Estado a la Comisión para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el **quince de septiembre del año** inmediato anterior al del ejercicio. Al Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se proponen perciban sus servidores públicos, sujetándose para ello a lo que disponen los artículos, 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor  
del Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria"*

==== LXI LEGISLATURA ====

==== SAN LUIS POTOSÍ ====

**ATENTAMENTE**

**DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ**